

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Fuente Obejuna**

Núm. 999/2019

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión extraordinaria, celebrada el 28 de noviembre de 2018 relativo a las Ordenanzas Fiscales reguladoras de Impuestos, de IBI Urbano y Rustico para el ejercicio 2019 y sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 28 de fecha 11 de febrero de 2019, se entiende definitivamente aprobado conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a la publicación del texto íntegro de la citada modificación.

APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS Y URBANOS.

IBI URBANA

El artículo 2, párrafo 1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los de naturaleza urbana queda fijado en el 0,50%.

IBI RÚSTICA.

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los de naturaleza rústica queda fijado en el 0,70%.

La modificación de las presente Ordenanza Fiscal entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y serán de aplicación con efecto retroactivo a partir del día 1 de enero de 2019 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Fuente Obejuna, 28 de marzo de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.